

CONVENIO de colaboración entre el Gobierno de Aragón -Departamento de Industria, Comercio y Turismo-, y Entidades Financieras que operan en la Comunidad Autónoma para la creación y modernización de la oferta turística aragonesa.

En Zaragoza, a 26 de mayo de 2010

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, actuando en su nombre y representación, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 25 de mayo de 2010 y en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, D. Jesús Benítez Floriano; BANCO SABADELL ATLÁNTICO, D. Ignacio Navarro Cameo; BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, D. Alfredo Mayoral Tomeo; BANCO POPULAR ESPAÑOL, D. Manuel José Sánchez Bermúdez; BANCO SANTANDER, D. José Antonio Lázaro Beltrán; BANKINTER, D. Juan Carlos Jiménez Cortes; BARCLAYS BANK, D. Alfonso Medina Castellón; CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, D. Antonio Piniés Albert; CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA-CAIXA, D. Ricardo Alfós Gracia; CAJA INMACULADA, D. Fernando Arcega Aperte; CAJA LABORAL COOPERATIVA DE CRÉDITO, D. José Ignacio Urtasun de Miguel; CAJA NAVARRA, D. Óscar Insausti Guelbenzu; CAJA RURAL DE ARAGÓN (CAJALÓN), D. Jesús García Polo; CAJA RURAL DE TERUEL, D. Juan Manuel Pérez Caveró; IBERCAJA, D. Luis Fernando Allué Escobar y CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS-MULTICAJA, D. Eduardo Pastor Sorolla.

MANIFIESTAN

Que consideran la promoción de las actividades turísticas un aspecto fundamental para el desarrollo económico de Aragón.

Que para la consecución de este objetivo es necesario arbitrar las medidas financieras adecuadas que permitan establecer el entorno económico favorable para que puedan surgir iniciativas encaminadas a la creación, modernización y ampliación de la actual oferta turística aragonesa, adecuación de los alojamientos hoteleros a la nueva normativa reguladora de estos sectores de la actividad turística, así como a la creación de una nueva infraestructura y de oferta complementaria necesarias para configurar un producto turístico competitivo.

Por otro lado, la búsqueda de la calidad de la oferta como elemento básico del atractivo turístico, aconseja incentivar la modernización y adecuación de la oferta obsoleta a la demanda actual y futura.

Es preciso crear un entorno económico favorable que facilite a las empresas y asociaciones turísticas acometer las inversiones necesarias para conseguir los objetivos señalados anteriormente, considerándose la forma idónea para conseguirlo establecer una línea de financiación crediticia en buenas condiciones de mercado, con el añadido de una subvención de puntos de interés de los préstamos que tengan como finalidad cualquiera de los objetivos en este Convenio.

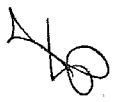
Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha ley, así como el Decreto 220/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 175/1998, de 20 de octubre sobre el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo y la Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de 19 de marzo de 2010, reguladora de estos préstamos subvencionados, constituyen la normativa básica de este tipo de subvenciones.

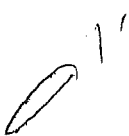
Que es interés de los intervinientes en el presente Convenio, posibilitar el acceso a la financiación en condiciones óptimas a los propietarios de empresas y asociaciones turísticas, con el fin de que puedan acometer los proyectos de inversión encuadrados en este sector.

Con este fin, se firma el presente

CONVENIO

PRIMERA

 Las entidades financieras firmantes, abren una línea global de préstamo por un importe de 36.000.000,00 euros.

 Las ayudas de la Diputación General de Aragón consistirán en la subvención de puntos de interés de los préstamos acogidos al Convenio, con el fin de reducir los costes financieros de proyectos de inversión en el sector turístico.

SEGUNDA

Los préstamos y las consiguientes ayudas financieras, podrán ser solicitados por las pequeñas y medianas empresas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para financiar inversiones que tengan por finalidad:

- a) La construcción de nuevos alojamientos turísticos en edificios de valor patrimonial rehabilitados.
- b) La modernización y aumento de la calidad de las instalaciones y servicios de los establecimientos turísticos y oferta complementaria, así como las actuaciones destinadas a facilitar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- c) La construcción de nuevos establecimientos turísticos en zonas de alto potencial turístico.
- d) Las inversiones para la modernización y aumento de la calidad de los Centros de Esquí.

En las inversiones encaminadas a la modernización y mejora se valorará las dirigidas a la implantación del Sistema de Calidad Turística Española.

En el supuesto de que las peticiones de crédito superaran el monto total de la línea de préstamo, se procederá a establecer las cuantías de las mismas en función de los criterios de valoración establecidos en la orden, ajustándolas a las disponibilidades de la línea.

TERCERA

Las solicitudes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Localizar el proyecto de inversión dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que deberá cumplir la legalidad urbanística y turística vigente en cada caso.
- 2.- Realizar las inversiones a partir del día 1 de enero de 2010.
- 3.- La financiación con recursos propios de la empresa deberá cubrir como mínimo el 30% de las nuevas inversiones, excluido de su importe el IVA.

CUARTA

No podrán subvencionarse dentro de esta línea las siguientes operaciones:

- Compra de bienes de equipo usados.
- Compra de vehículos de turismo, vehículos de transporte, excepto cuando se trate de material adscrito al producto turístico.

- Adquisición de terrenos, locales e inmuebles ya construidos. Excepcionalmente podrá subsidiarse la adquisición de inmuebles para su transformación en oferta hotelera de edificios ya construidos que no se dedicaran anteriormente a actividad hostelera de tipo comercial o que construidos con tal fin no hubieran entrado en servicio por inacabados, siempre que en estos casos no hubieran recibido anteriormente ningún tipo de ayuda. En todo caso requerirá resolución expresa del Viceconsejero de Turismo autorizando su inclusión. De igual forma podrán subsidiarse los préstamos destinados a la adquisición de terrenos para la adecuación de los campings a medidas de seguridad. Requerirá resolución expresa del Viceconsejero de Turismo autorizando su inclusión.
- La financiación mediante arrendamiento financiero, excepto si existe el previo compromiso efectuado por escrito que garantice el ejercicio por parte del beneficiario de la operación de compra al vencimiento del contrato.

QUINTA

La subvención de puntos de interés a conceder será:

Hasta tres (3) puntos de interés para los proyectos que figuran en la base segunda sobre el tipo de interés de los préstamos acogidos al presente Convenio.

SEXTA

El tipo de interés a aplicar en los préstamos se dividirá en dos períodos:

- Primer período de ajuste. Interés fijo regido por las siguientes pautas:
 - a) Para los préstamos que se formalicen hasta el 30 de septiembre de 2010, el tipo máximo se fijará adicionando 2 puntos al EURIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de enero del presente año, cifrado en 0,996.
 - b) Para los préstamos que se formalicen a partir del 1 de octubre de 2010, el tipo máximo se fijará adicionando 2 puntos al EURIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado de julio del presente año.
- Segundo período. Interés variable sujeto a revisiones semestrales. En las sucesivas revisiones, el tipo de interés máximo se restablecerá para cada semestre según las siguientes normas:
 - a) El semestre que va del 1 de abril al 30 de septiembre de cada año se fijará adicionando 2 puntos al EURIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de enero anterior.
 - b) El semestre que va del 1 de octubre al 31 de marzo de cada año se fijará adicionando 2 puntos al EURIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de julio anterior.

El diferencial de 2 puntos sobre el EURIBOR a que hacen referencia los párrafos precedentes se considerará como diferencial máximo aplicable, pudiendo las entidades financieras y las empresas acordar diferenciales sobre el EURIBOR inferiores a 2 puntos.

En todo caso, las entidades financieras firmantes podrán percibir una comisión de apertura por una sola vez y en el momento de formalizar la operación de un máximo del uno por ciento.

Asimismo, se tomará como referencia el valor del EURIBOR a seis meses que se determine al cierre de la sesión del mercado interbancario celebrada el primer día hábil de mercado del mes de enero o de julio según corresponda, entendiéndose por EURIBOR a los efectos del presente convenio, el tipo de interés del EURO para operaciones de préstamo y crédito, para el período de que se trate, reflejado en la pantalla EURIBOR01 de Reuters el día que proceda.

SÉPTIMA

El plazo de los préstamos y el plazo de carencia será el que fijen libremente las entidades financieras y los beneficiarios de los mismos. No obstante, a efectos del cálculo de la subvención, se considerará un plazo teórico máximo de amortización de ocho años, sin ningún período de carencia.

La subvención de puntos de interés se extenderá a los cuatro primeros años, cualquiera que sea el plazo real de los préstamos.

A los solos efectos de cálculo de la subvención la amortización será lineal por semestres.

OCTAVA

Las inversiones se ejecutarán en el plazo que se establezca en la Orden de Convocatoria de la ayuda.

NOVENA

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón y las entidades financieras indistintamente informarán a los interesados que lo requieran, procediendo, en los casos que así se considere, a cumplimentar la solicitud correspondiente, según modelo oficial (Anexos I, II y III de la Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de 19 de marzo de 2010, reguladora de estos préstamos subvencionados).

DÉCIMA

1.- La solicitud del préstamo subvencionado se presentará en alguna de las entidades financieras firmantes de este Convenio, que hará constar de forma indubitada la fecha de presentación, tanto en el original como en la copia que queda en poder del solicitante.

La solicitud se formalizará en el impreso que figura como Anexo I, al que se adjuntarán por duplicado los siguientes documentos (quedando una copia en posesión de la Entidad Financiera y otra se remitirá a la Viceconsejería de Turismo):

- a) Memoria explicativa de las inversiones a realizar, con expresa referencia a su incidencia en la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables.
- b) Proyecto técnico, cuando sea preciso, o, en su defecto, Memoria valorada.
- c) Aquellos establecimientos de nueva creación tendrán que aportar el consiguiente informe de clasificación provisional emitido por la Administración competente.
- d) Plan de Financiación.
- e) Plazo previsto de ejecución.
- f) Facturas proforma.
- g) Balance del último ejercicio económico.
- h) Si se actúa a través de representante, en el caso de una empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma, si es una asociación documento acreditativo de quien ostente la condición de representante de la misma.
- i) Anexo II:
 - Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos y de aceptar las obligaciones de ella derivadas, así como los requisitos para obtener la condición y las obligaciones de beneficiario.
- j) Anexo III:
 - Clasificación de la empresa (microempresas, pequeñas y medianas empresas y grandes empresas)
 - Declaración de ayudas solicitadas y recibidas por el mismo proyecto.

En todos los documentos habrá de desglosar el IVA del costo total entendiéndose, en el caso de que no estuviera realizado el desglose, que en el presupuesto presentado se incluye el IVA.

2.- Las garantías que puedan ofrecerse o pedirse para asegurar el cumplimiento del crédito serán cualquiera de las admitidas en derecho, siempre que resulten suficientes a juicio de la Entidad Financiera.

El peticionario vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos exigidos habitualmente por la entidad financiera para la formalización de operaciones similares, sin que estos requisitos puedan suponer la exigencia de una relación de clientela de pasivo previa a la solicitud del préstamo.

3.- La decisión de las entidades financieras concediendo el préstamo, la remitirá junto con la documentación relativa al proyecto presentado por el interesado, al Departamento de Industria, Comercio y Turismo y, previos los trámites oportunos, resolverá el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, la concesión.

La Orden de concesión será notificada a las entidades financieras y al interesado para que puedan proceder a formalizar la póliza de préstamo.

En ningún caso podrá formalizarse la póliza de préstamo antes de la fecha de la Orden por la que se aprueba el préstamo subvencionado.

En caso de denegación por las entidades financieras, éstas devolverán la solicitud y la documentación complementaria al interesado.

4.- La póliza de préstamo deberá ser formalizada en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la notificación de la orden de concesión de la subvención de tipo de interés.

Quincenalmente, las entidades financieras remitirán al Departamento de Industria, Comercio y Turismo relación de las operaciones formalizadas, acompañando fotocopia del documento de préstamo suscrito por su cliente.

Una vez formalizada la póliza de préstamo, las entidades financieras podrán entregar al interesado la totalidad del préstamo subvencionado pactado en la póliza, o hacer entregas parciales de común acuerdo entre las partes.



UNDÉCIMA.



La subvención se liquidará a 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, se referirá al semestre vencido y se presentará por cada entidad financiera al Departamento de Industria, Comercio y Turismo (Viceconsejería de Turismo) dentro de los 15 días siguientes a partir de las fechas indicadas, a fin de realizar las oportunas autorizaciones de abono en las cuentas que la Diputación General de Aragón tiene abiertas en las correspondientes entidades financieras. En el caso de no hacerlo en este plazo, el abono de estas subvenciones se realizará por parte de la Diputación General de Aragón en el semestre siguiente.

La liquidación de subvenciones de puntos de interés deberá ser única por cada entidad financiera, centralizando todas las operaciones de sus oficinas.

DUODÉCIMA

Las entidades de crédito cargarán a los prestatarios el importe de los intereses devengados por los préstamos subvencionados en la fecha de vencimiento establecida en la póliza de préstamos y una vez recibidas las liquidaciones de subvenciones a que se refiere la cláusula anterior, la Diputación General de Aragón, previa verificación de las mismas y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, transferirá a las entidades financieras el importe de las subvenciones que se deduzcan como procedentes, para su abono a los prestatarios, señalando, en todo caso, las incidencias que impidan el abono de aquellas subvenciones que se consideren improcedentes.

DECIMOTERCERA

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo inspeccionará a los beneficiarios que hayan obtenido créditos subvencionados para comprobar que éstos se han destinado al proyecto aprobado. En caso de que no fuera así, se anularía la totalidad de la subvención de interés concedida, o en su parte proporcional, estando obligado a su devolución el beneficiario final de la misma, además de poder dar lugar a cuantas acciones legales y reclamaciones que contra dicho beneficiario sean pertinentes.

DECIMOCUARTA

Será causa suficiente para la denuncia del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Una vez denunciado fehacientemente el Convenio, la entidad financiera no atenderá, a partir de la fecha de notificación de la denuncia, ninguna nueva solicitud de préstamo con cargo al mismo.

DECIMOQUINTA

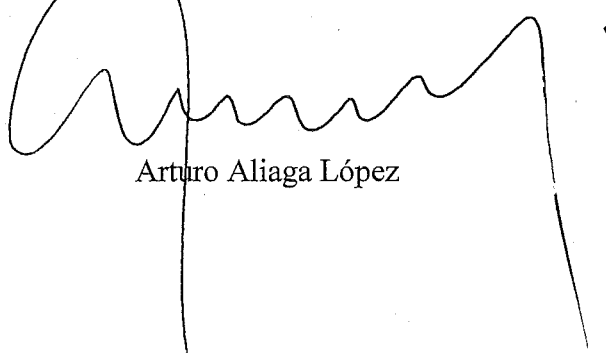
El plazo de validez del presente Convenio terminará el 31 de diciembre de 2014 aunque podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre todas o algunas de las partes firmantes que así lo acordasen.

DECIMOSEXTA

Al presente Convenio podrán adherirse otras instituciones bancarias, suscribiendo el oportuno documento de adhesión, firmado por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo y el representante de la entidad financiera que operen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados anteriormente, en tres ejemplares que quedan depositados en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, expidiéndose una copia cotejada por el propio Departamento a cada una de las entidades firmantes.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



Arturo Aliaga López

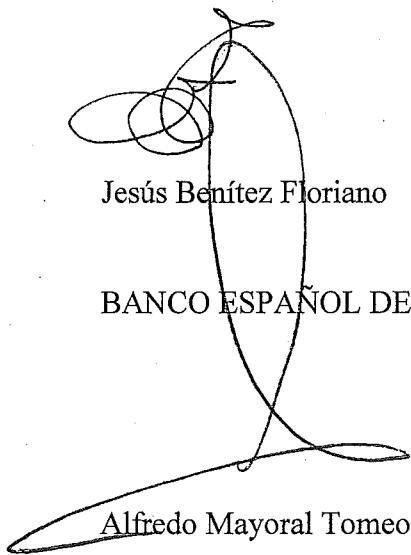
ENTIDADES FIRMANTES

BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA



Jesús Benítez Floriano

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO



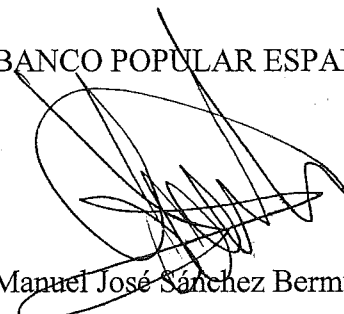
Alfredo Mayoral Tomeo

BANCO SABADELL
ATLANTICO



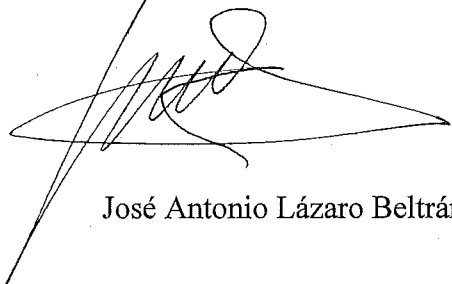
Ignacio Navarro Cameo

BANCO POPULAR ESPAÑOL



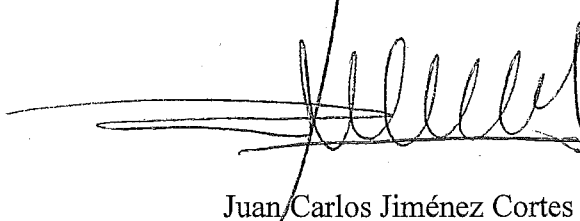
Manuel José Sánchez Bermúdez

BANCO SANTANDER



José Antonio Lázaro Beltrán

BANKINTER



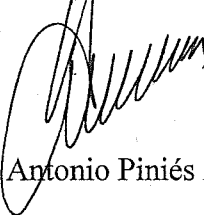
Juan Carlos Jiménez Cortes

BARCLAYS BANK



Alfonso Medina Castellón

CAJA ESPAÑA DE
INVERSIONES



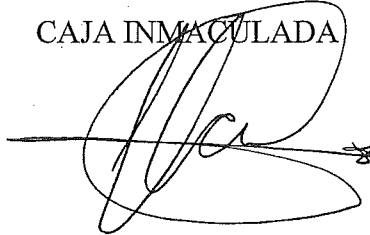
Antonio Piniés Albert

CAJA DE AHORROS Y
PENSIONES DE BARCELONA-
CAIXA



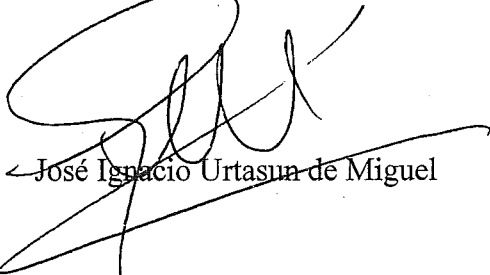
Ricardo Alfós Gracia

CAJA INMACULADA



Fernando Arcega Aperte

CAJA LABORAL
COOPERATIVA DE CRÉDITO



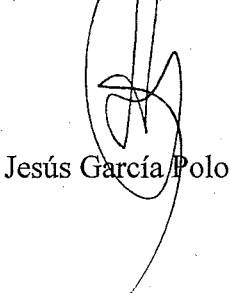
José Ignacio Urtasun de Miguel

CAJA NAVARRA



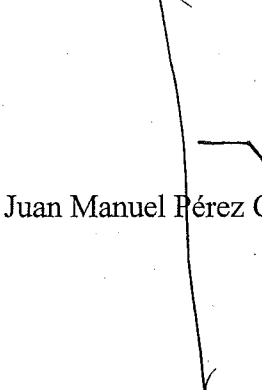
Óscar Insausti Guelbenzu

CAJA RURAL DE ARAGÓN
(CAJALÓN)



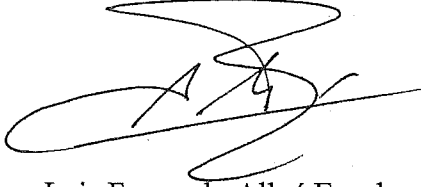
Jesús García Polo

CAJA RURAL DE TERUEL



Juan Manuel Pérez Caveró

IBERCAJA



Luis Fernando Allué Escobar

CAJA RURAL ARAGONESA Y
DE LOS PIRINEOS-MULTICAJA



Eduardo Pastor Sorolla

JAVIER VELASCO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 25 de mayo de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se acompaña, a suscribir entre la Diputación General de Aragón y diversas entidades financieras que operan en el territorio de la Comunidad Autónoma para la instrumentalización de una línea de subvención de puntos de interés en préstamos destinados a proyectos de modernización y creación de infraestructuras turísticas por un importe global de 36.000.000,00 euros. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio y el gasto plurianual para atender el pago de subvenciones derivadas de su ejecución, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15050 751.1 770053 91002 (proyecto nº 2006/000379) y 15050 751.1 780031 91002 (proyecto nº 2006/000377) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010. Las anualidades y créditos imputados a cada anualidad son las siguientes:

AÑO	IMPORTE EMPRESAS	IMPORTES ASOCIACIONES
2010	900,00	100,00
2011	1.016.250,00	30.000,00
2012	883.250,00	28.000,00
2013	750.250,00	26.000,00
2014	617.250,00	24.000,00
TOTAL	3.267.900,00	108.100,00

Tercero.- Facultar al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO** expido en la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintiséis de mayo de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

